



Medellín, 29 de junio de 2017

**ADENDA No. 4
INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2017**

**IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS
SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

El Gerente (E) de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas, se permite realizar una adenda a la Invitación Pública No. 02 de 2017, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

MODIFICACIÓN No. 1: Modificar los numerales **4.4.1 Indicador de Liquidez** y **4.4.4 capital de trabajo**, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.4.1 Indicador de Liquidez

Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, solicitará a los proponentes que cuenten con un 50% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a UNO (1).

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

4.4.4 Capital de trabajo

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6° numeral 6,1 inciso 3°) solicito dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Capital De Trabajo (KT) = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MODIFICACIÓN No. 2: Modificar los numerales **1.7.2 BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS** y **1.7.3 BILLETERÍA PARA SORTEOS CON RASPA**, en el reverso, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Características de Seguridad en el Reverso:

Fracciones:

- Tinta termocromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda “Frote aquí”, variando su color para cada sorteo.

MODIFICACIÓN No. 3: Agregar al numeral **4.5.4 Factor de Producción** el siguiente párrafo, el cual quedará así:

4.5.4 Factor de producción

En caso de que la propuesta sea presentada por una forma asociativa como consorcio o unión temporal, se permitirá que solo uno de los integrantes de la forma asociativa cuente con la certificación de calidad.

MODIFICACIÓN No. 4: modificar el numeral **4.5.3 Condiciones de experiencia habilitantes**, el cual quedará así:

4.5.3 Condiciones de experiencia habilitantes.

(...)

Experiencia Acreditada: Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto tenga dentro de su alcance la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería.

MODIFICACIÓN No. 5: modificar el numeral **4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, el cual quedará así:

4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	100 PUNTOS
Valor Unitario del Billete Tradicional (Ordinarios)	35 Puntos

Valor Unitario Billete (Promocionales)	40 Puntos
Valor Unitario Billete Sorteo Súper Extra Navideño	25 Puntos
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

4.6.1 FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el menor precio unitario, obtendrá la máxima calificación de CIEN (100) puntos así:

(...)

Las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
GERENTE

Proyectó: *Viviana Marcela Ríos / Abogada*
Revisó: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*
Victor Raúl Jaramillo Pereira / Coordinador de Loterías
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logístico (E)